



15 OCT 2025

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario de Calarcá Quindío; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo siguiente:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2º de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 *Ibídem* señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que a su vez la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme lo anterior y con el fin de garantizar lo previamente expuesto, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

15 OCT 2025



Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

La Administración Municipal de Calarcá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

La política nacional de educación ambiental le brinda la posibilidad a la sociedad, que, a través de procesos comunitarios, surjan iniciativas que permitan la identificación y transformación de situaciones ambientales conflictivas presentes en sus sectores. En la actualidad los proyectos ambientales forman parte fundamental de los cambios sociales enfocados a la recuperación del entorno, entendiendo de esta manera que todos los actores sociales que hacen parte del sistema ciudadano son una pieza fundamental para lograr cambios importantes.

Por ello, partiendo de la observación y experiencias por parte de la comunidad en su interrelación diaria entre los individuos y el medio ambiente, se han establecido los problemas ambientales que están afectando al Municipio de Calarcá, tales como: inadecuada disposición de los residuos sólidos, contaminación de las fuentes hídricas, carencia de educación y cultura ambiental, desconocimiento del territorio, así mismo la falta de recursos económicos y de personal que tiene la comunidad para ejecutar proyectos comunitarios.

La situación actual de la educación ambiental en el municipio de Calarcá es ambiciosa, ya que se pretende llegar a los 76.398 habitantes del municipio de Calarcá, a través de todos los medios posibles con el fin de concientizar sobre la protección y cuidado de nuestro medio ambiente, es por esto que la educación ambiental en el municipio es notablemente positiva y de gran impacto, gracias a las diversas acciones implementadas desde la Oficina de Turismo y Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario de la Alcaldía de Calarcá.

Las acciones realizadas incluyen socializaciones sobre la conservación y protección de la fauna y la flora, así como la preservación de áreas de importancia estratégica y del recurso hídrico; también, se llevan a cabo campañas de recolección, sensibilización y socialización sobre la gestión adecuada de residuos, se enseña cómo se ejecuta la implementación de planes de manejo ambiental en áreas de conservación con el fin de proteger nuestras fuentes hídricas, y como con siembras y desde pequeñas acciones, podemos contribuir tanto a la adaptación, como a la mitigación frente a los cambios generados por el cambio climático, entre otros temas cruciales.

De igual manera, se reconoce la problemática que se genera con la comunidad, puesto que, a pesar de brindar esta información con el fin de educar ambientalmente a la población, es poca la atención que le prestan a estos temas, principalmente al de

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@calarcaaldia](https://twitter.com/calarcaaldia)



15 OCT 2025

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

residuos, lo cual actualmente genera problemas debido a los malos hábitos que la comunidad no ha querido mejorar. Este desafío destaca la necesidad de seguir trabajando en estrategias más efectivas de comunicación, educación y regulación para lograr un cambio de comportamiento significativo en la población.

Para la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario es fundamental mantener la continuidad de los procesos de educación ambiental debido al impacto positivo ya alcanzado y la necesidad de abordar problemas persistentes en el municipio, esto se logra mediante el apoyo y fortalecimiento de instancias de participación ambiental como el COMEDA, PROCEDA y PRAES. Estas instancias tienen un impacto significativo en toda la población, participando activamente en la planificación y ejecución de actividades ambientales e iniciativas, de acuerdo a los lineamientos de las políticas que involucran directamente a la comunidad. De esta manera, contribuyen a la sana convivencia y cuidado del medio ambiente, fomentando la participación ciudadana y la responsabilidad social al integrar a la población en un proceso de cambio hacia comportamientos más conscientes y respetuosos con el entorno natural.

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades antes referidas que debe cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa que están al servicio de los intereses generales.

Es por esto por lo que dentro del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra viabilizado el **NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ** **LÍNEA ESTRATÉGICA: CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL.** **PROGRAMA: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL.** **META: APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMITÉS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA- PROCEDA- PRAES.** **PRODUCTO: DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL**

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	4	\$ 1.582.500	\$ 6.330.000
TOTAL			\$6.300.000

Una vez verificada la necesidad y teniendo en cuenta que revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá (Q), se evidenció que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionarios a cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que requiere contratar los servicios de una persona que esté en capacidad y cuente con la experiencia necesaria para realizar actividades antes descritas.



15 OCT 2025



Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En ese sentido, tenemos que, el municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con una estructura organizacional y administrativa en cuya planta de personal, no se dispone de Personal suficiente para que apoye tanto al Alcalde como a sus Secretarios de Despacho, subsecretarios y las diferentes dependencias de la Entidad Territorial brindando acompañamiento en las actividades descritas en el presente estudio previo.

Lo anterior, ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como técnico Administrativo de Talento Humano en esta dependencia.

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades antes referidas que debe cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado¹ y los principios de la función administrativa que están al servicio de los intereses generales.

Por lo anteriormente descrito, se elabora el presente estudio previo de conformidad con lo reglado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos"** de la Ley 1082 de 2015.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. **TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
(NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. **OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITÉS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de diciembre del 2025 y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud

¹ Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.





15 OCT 2025

Alcaldía de Calarcá

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.
- 2.5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.
- 2.6. FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.
- 2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001846 del 29 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$6.330.000	\$6.330.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001583			

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

15 OCT 2025



Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	4	\$ 1.582.500	\$ 6.330.000
TOTAL			\$6.300.000

Las obligaciones específicas del contratista se relacionan así:

- 2.8.1. Brindar apoyo al seguimiento a los proyectos de educación ambiental PRAES de las Instituciones Educativas del Municipio.
- 2.8.2. Brindar acompañamiento en la realización de mesas de trabajo con los actores que conforman el comité de educación ambiental COMEDA, para identificar factores, ideas y características que deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la educación ambiental en el municipio de Calarcá.
- 2.8.3. Brindar apoyo en las socializaciones para crear una estrategia de campaña ambiental que mitigue las problemáticas ambientales existentes en el municipio de Calarcá.
- 2.8.4. Brindar apoyo en la realización de ferias donde se incluyan los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), al Comité de Educación Ambiental (COMEDA) y proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.
- 2.8.5. Brindar apoyo en la identificación, fortalecimiento y gestión de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, en el municipio de Calarcá.
- 2.8.6. Brindar apoyo en el registro de las actividades presentadas en el periodo reportado.

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.9.1. Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
- 2.9.2. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones





Alcaldía de Calarcá

15 OCT 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.

2.9.3. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.

2.9.4. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público.

2.9.5. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos, cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.

2.9.6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

2.9.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.2. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba.

2.10.4. Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista.

2.10.5. En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos.

2.11. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

15 OCT 2025



Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ejercida por: El Jefe de Oficina de Turismo y Ambiente y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.13. INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría², que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta presentada por el (la) pretendido(a) contratista, y la demanda de la prestación de servicios Profesionales objeto del contrato, y de manera especial, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos.

4) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario

² Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).





15 OCT 2025

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

Idoneidad	A) Acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agroambiental, y/o áreas afines.
Experiencia	B) Acreditar experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

- 5) **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** En razón al tipo de contrato de prestación de servicios Profesionales y a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, la cual se requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, la entidad no evidencia ningún riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 6) **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.:** Teniendo en cuenta que la entidad no evidencia riesgo alguno que pueda llegar afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios, no se requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento, lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, Del decreto 1082 de 2015.



15 OCT 2025



Alcaldía de Calarcá

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- 7) INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*³. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

SANDRA MILENA REY LIZARAZO
Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y Comunitario

Elaboró: Patricia Agudelo Rodriguez/ Abogada contratista SDEAC.
Revisó: Cesar Augusto Salazar Sabogal/ Jefe de Oficina Turismo y Ambiente.

³https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documents/ccc_manual_acuerdos_comerciales.pdf

